



RESOLUCION No. ....0288-AD-81.....

Lima, 16 de Junio de 19 81

Vista la solicitud de Reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo, Cultural "LA PERLA", con domicilio en la Urbanización Musa = Mz. 3, Lote N° 6 de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 74 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 24 son deportistas de Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de La Molina;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo, Cultural "LA PERLA" de La Molina, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81  
TVM/emy  
Exp. 2173

  
VICTOR NAGARO BIANCHI  
JEFE DEL INRED

926  
15 JUN. 1981

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo, Cultural "LA PERLA".

INFORME N° 150-OAJ-81

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento oficial como ----- Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.

Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción - en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 15 de junio de 1981



Atentamente,

*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/81  
TVM/emv  
Exp. 2173